

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5968 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 2 de agosto de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.40, 4.06 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 215537)**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de julio de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE JULIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	629,243
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	95,832
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,930

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>315,322</u>
Billetes y Monedas en Circulación	315,322
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	246,096
Depósitos del Gobierno Federal	97,128
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	233,039
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(106,580)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de agosto de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 215538)

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO UNICO. Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

GERENCIA TECNICA

DIRECCION DE OPERACIONES

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y MONEDAS

SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

SUBGERENCIA DE MONEDAS

DIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION DE MERCADOS

GERENCIA DE EVALUACION DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE CONTROL DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOBRE RIESGOS

GERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE PREVISION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE MERCADOS

DIRECCION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y DE PAGOS

GERENCIA DE PROYECTOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS A

SUBGERENCIA DE PROYECTOS B

SUBGERENCIA DE PROYECTOS C

SUBGERENCIA DE PROYECTOS D

GERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS

DIRECCION DE TRAMITE OPERATIVO

GERENCIA DE TRAMITE DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTROL Y REGISTRO

GERENCIA DE TRAMITE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTROL DE OPERACIONES INTERNACIONALES

II. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ECONOMICA

SUBGERENCIA TECNICA

SUBGERENCIA ASESORA

DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

DIRECCION DE MEDICION ECONOMICA

GERENCIA DE ANALISIS Y MEDICION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACION DEL SECTOR REAL

DIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO

GERENCIA DE ANALISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACION FINANCIERA

GERENCIA DE INVESTIGACION MONETARIA

DIRECCION DE PRECIOS, SALARIOS Y PRODUCTIVIDAD

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS

SUBGERENCIA DE SALARIOS

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION ECONOMICA Y SERVICIOS

GERENCIA DE INTEGRACION DOCUMENTAL

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ECONOMIA INTERNACIONAL

GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO INTERNACIONAL

III. a V. ...

VI. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION INTERNA

GERENCIA DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE PROYECTOS A

SUBGERENCIA DE PROYECTOS B

GERENCIA DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DELEGACION LEGARIA

SUBGERENCIA DE ORGANIZACION

GERENCIA DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE TRAMITE DE SUELDOS Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE PENSIONES

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE RELACIONES LABORALES
SUBGERENCIA DE ASUNTOS SINDICALES
SUBGERENCIA DE RELACIONES DE PERSONAL
GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA INSTITUCION
SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL

DIRECCION DE CONTABILIDAD

GERENCIA DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS E INFORMACION FINANCIERA
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

DIRECCION DE SEGURIDAD

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE INVESTIGACION
GERENCIA DE PROTECCION
SUBGERENCIA DE PROTECCION

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION
SUBGERENCIA DE COORDINACION
GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES
SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS
SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA
SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES
SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION
SUBGERENCIA DE INFORMATICA
CAJERO PRINCIPAL
SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS
SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CAJA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VIII a XI. . . ."**TRANSITORIO**

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 215336)